



Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 71/204 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones. El informe recoge las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 71/204, así como recomendaciones para mejorar dicha aplicación. En su resolución, la Asamblea exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respondiera a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los anteriores informes del Secretario General y a que respetara plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica.

* El presente informe se presenta con retraso para incorporar en él información aportada por el Gobierno de la República Islámica del Irán.



I. Introducción

1. El presente informe se somete al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 71/204 de la Asamblea General, aprobada el 19 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su septuagésimo segundo período de sesiones y presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones. El presente informe provisional, que abarca el período comprendido entre julio y diciembre de 2016, contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 71/204 y se centra en las preocupaciones señaladas en ella.

2. El Secretario General se basa en observaciones formuladas por los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y diversas entidades de las Naciones Unidas. También se remite a información de medios de comunicación oficiales del Estado y de organizaciones no gubernamentales.

3. Desde el último informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General (A/71/374), ha seguido aplicándose pena de muerte en numerosos casos, en particular a menores infractores. Se ha seguido deteniendo, recluyendo y enjuiciando a un gran número de defensores de los derechos humanos, en particular a activistas en pro de los derechos de las mujeres y periodistas, por ejercer pacíficamente su profesión o su derecho legítimo a las libertades de expresión y de asociación. Miembros de minorías han seguido siendo objeto de una discriminación y persecución persistentes. Los derechos de la mujer siguen siendo motivo prioritario de preocupación, en especial en relación con los matrimonios precoces, la insuficiente representación de las mujeres en la fuerza de trabajo y en los cargos con funciones decisorias y el acoso sufrido por activistas en pro de los derechos de las mujeres.

4. En diciembre de 2016 el Presidente Hassan Rouhani firmó y promulgó la Carta de los Derechos del Ciudadano e indicó que defender los derechos de los ciudadanos era política de su Gobierno¹. En su declaración, reconoció que el Gobierno estaba obligado a crear las condiciones que permitieran el ejercicio del derecho a la vida, la dignidad humana y la justicia para todos los iraníes, incluidos los que vivían fuera del país, con independencia del origen étnico, las creencias religiosas, la edad o el género. El Secretario General acoge con satisfacción la Carta de los Derechos del Ciudadano y espera con anticipación que se adopten medidas para el pleno ejercicio de los derechos que en ella se consagran.

5. El Gobierno de la República Islámica del Irán, que ha seguido colaborando de manera constructiva con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, presentará en marzo de 2017 su primer informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, no se apreciaron mejoras en cuanto a la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, a quien todavía no se ha permitido visitar el país.

¹ Véase www.tehrantimes.com/news/409277/Rouhani-declares-Citizen-Rights-Charter.

II. Panorama de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Pena de muerte

Uso de la pena de muerte

6. Aunque observa que el número de ejecuciones ha disminuido en 2016 frente al de 2015, el Secretario General señala con alarma el número de personas ejecutadas y de condenas a muerte dictadas.

7. Se sabe que en 2016 se ejecutó a por lo menos 530 personas, 9 de ellas mujeres. Según fuentes no gubernamentales, esa cifra podría ser mucho mayor. Como en años anteriores, la mayoría de las ejecuciones correspondió a delitos relacionados con las drogas². Según una agencia oficial de noticias, el 23 de noviembre de 2016 el parlamentario Hassan Nourozi indicó que había unos 5.000 presos de 20 a 30 años de edad condenados a muerte, en su mayor parte por un primer delito relacionado con drogas³.

8. En la mayoría de los casos de pena capital de los que se han ocupado los últimos años titulares de mandatos de los procedimientos especiales se observa que las garantías procesales se infringieron a menudo en actuaciones que no respetaron las normas internacionales relativas a un juicio imparcial. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado reiterada y sistemáticamente gran preocupación por esta tendencia persistente y han instado al Gobierno a que ponga fin a las ejecuciones y establezca una moratoria sobre la pena de muerte.

9. En su último informe el predecesor del Secretario General indicó que le alentaba el mayor grado en que se reconocía la ineficacia de la pena de muerte a efectos de disuadir de la comisión de delitos relacionados con las drogas, así como la iniciativa de algunos parlamentarios de modificar la obligatoriedad de la pena de muerte por algunos delitos de ese tipo (véase A/71/374, párr. 10). Sin embargo, a falta de avances en la aprobación de ese proyecto de ley y de una decisión a efectos de establecer una moratoria, en 2016 siguió siendo alta la tasa de ejecución de autores de delitos relacionados con drogas.

10. Aunque toma nota de la decisión adoptada en noviembre de 2016 por el Parlamento a fin de acelerar las deliberaciones sobre las propuestas de modificación del Código Penal, el Secretario General sigue preocupado por el reiterado apoyo de determinados sectores del poder judicial a la aplicación ininterrumpida de la pena de muerte en casos de delitos relacionados con drogas y por las numerosas detenciones en 2016 de activistas que protestaron contra la pena de muerte. Se informó de que en noviembre se sacó brutalmente a Atena Daemi, activista en contra de la pena de muerte, de casa de sus padres para que empezara a cumplir una pena de siete años de cárcel que se le había impuesto en relación con sus actividades de oposición a la pena de muerte. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno de la República Islámica del Irán declaró que en enero de 2017 su condena se había reducido a cinco años de cárcel y que la estaba cumpliendo en la cárcel de Evin.

11. En 2016 tuvieron lugar dos ejecuciones en masa. Solo el 5 de agosto se ejecutó a 20 miembros de la minoría kurda por presuntos delitos relacionados con el terrorismo, aunque el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos habían expresado su preocupación por la imparcialidad de los correspondientes juicios. El 27 de agosto se ahorcó a 12 personas por cargos relacionados con drogas. En esos casos también se comunicó que se había hecho caso omiso de los derechos humanos internacionales básicos, de las normas relativas a un juicio imparcial y de las debidas garantías procesales⁴.

² Véase el sitio web gubernamental Asre, 25 de diciembre de 2016.

³ Véase www.icana.ir/Fa/News/314689.

⁴ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20425&LangID=E.

12. La imposición de la pena capital por delitos relacionados con las drogas no cumple el criterio de reservarla solo a “los más graves delitos” establecidos en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que el Consejo de Derechos Humanos define como casos de asesinato u homicidio intencional⁵. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el Secretario General han recordado repetidas veces al Gobierno de la República Islámica del Irán que las ejecuciones por delitos relacionados con drogas equivalen a una violación del derecho internacional.

13. En 2016 se ejecutó a varias personas que llevaban condenadas a muerte mucho tiempo, en algunos casos más de 15 años. En octubre presuntamente se extraditó a la República Islámica del Irán a Nemat Rahmani, a quien se ejecutó tras 15 años de encarcelamiento en Azerbaiyán. En noviembre presuntamente se ahorcó a Shabaan Ranjbar y Gholamhossein Beigi tras 18 y 20 años, respectivamente, de reclusión en las cárceles de Khomain (provincia de Markazi) y Lakan (provincia de Gilan). Se ha comunicado que han pasado diez años desde que se condenó a muerte a Amanj Vaisi, menor infractor, que por entonces tenía 15 años de edad. El Secretario General recuerda que la espera prolongada del cumplimiento de una condena de muerte es fuente de ansiedad y sufrimiento psicológico, por lo que se considera equivalente a un trato cruel, inhumano y degradante.

14. Sigue alarmando al Secretario General la práctica deshumanizadora, cruel, inhumana y degradante de las ejecuciones públicas. Pese a que en 2008 se distribuyó una circular en la que se prohibía la práctica, el Gobierno sigue justificando su uso, en particular con el presunto fin de disuadir de la comisión de delitos relacionados con las drogas (véase A/70/352, párr. 12). En 2016 se notificaron 33 ejecuciones de ese tipo. Como había ocurrido antes, entre el público presente en algunas de esas ejecuciones públicas había niños. En julio tuvo lugar la ejecución pública de un preso en el distrito de Sonqor (provincia de Kermanshah) ante una multitud de personas, entre ellas niños. En septiembre se ajustició con horca en público a un preso en un estadio deportivo de la ciudad de Neyriz, estando presente por lo menos un niño. En enero de 2016 el Comité de los Derechos del Niño expresó su grave preocupación por los efectos que tenía la práctica constante de las ejecuciones públicas en los niños.

15. Siguen preocupando al Secretario General algunos casos de pena de muerte que presentan una dimensión política. En el segundo semestre de 2016 supuestamente se ejecutó por motivos políticos y por delitos económicos no violentos a varias personas al término de actuaciones penales que al parecer incumplieron las normas internacionales relativas a un juicio imparcial y a las garantías procesales previstas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que es parte la República Islámica del Irán. Por ejemplo, en agosto se ejecutó en Darya, la cárcel central de Urmia, a Mohammad Abdollahi, presunto militante kurdo. Se imputó al Sr. Abdollahi exclusivamente por “estar a favor de un grupo de oposición kurdo” y se le impuso la pena de muerte por *moharebeh* (enemistad contra Dios), aunque presuntamente nunca cometió actos armados o violentos⁶. Cabe considerar también que la ejecución de 20 miembros de la minoría kurda encierra asimismo una dimensión política.

16. En vista de estas preocupaciones, el Secretario General reitera el llamamiento de su predecesor a las autoridades iraníes para que deroguen o limiten el uso de la pena de muerte en la legislación y en la práctica.

Ejecución de menores infractores

17. Los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República Islámica del Irán imponen una prohibición absoluta de ejecutar a toda persona que tenga menos de 18 años de edad en el momento de cometer un delito, independientemente de las circunstancias y del carácter del delito en cuestión. No obstante, el Código Penal Islámico de 2013 sigue permitiendo imponer la pena de muerte a los niños, y no se han observado avances en la aplicación de las recomendaciones presentadas repetidas veces por el Alto

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16581&LangID=E.

⁶ Véase <https://iranhr.net/en/articles/2609/>.

Comisionado, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y, en fechas más recientes, el Comité de los Derechos del Niño. La edad mínima de responsabilidad penal sigue siendo de 9 años lunares para las niñas y 15 años lunares para los niños, lo cual está muy por debajo de las normas de justicia de menores⁷.

18. Pese a que las autoridades iraníes aseguran que el poder judicial estaba tratando de evitar las ejecuciones de menores (véase A/71/374, párr. 19), en 2016 se ejecutó a por lo menos 5 jóvenes que tenían menos de 18 años de edad en el momento de cometer el presunto delito. A diciembre de 2016 presuntamente se encontraban en espera de cumplir condenas de muerte entre 80 y 160 personas a las que se había condenado en la niñez. Se ha notificado que algunas de ellas, como Alireza Tajiki, llevan al menos 10 años en situación de espera. Según algunas fuentes no gubernamentales, la cifra podría ser mucho mayor.

19. Se informó de que en mayo de 2016 se había ejecutado a Mehdi Rajai, junto con otras 11 personas, por un homicidio presuntamente cometido a la edad de 16 años. En julio se ahorcó en la cárcel de Arak (provincia de Markazi) a Hassan Afshar, de 19 años de edad, tras haber sido condenado en 2015, presuntamente por haber violado a otro adolescente. Se condenó a muerte a Hassan Afshar al cabo de solo dos meses desde su detención, pese a que la oficina del jefe del poder judicial se había comprometido a revisar su caso. Se le denegó asistencia jurídica y presuntamente no se notificó de la ejecución a su familia. En su informe más reciente el predecesor del Secretario General recalcó que hasta el 60% de las ejecuciones había tenido lugar supuestamente sin previo aviso y, en muchos casos, sin informarse de ello a los familiares (véase A/71/374, párr. 14). Se informa de que, en vista de que las relaciones anales entre personas del mismo sexo se castigan con pena de muerte, es frecuente obligar a las parejas a tachar de violación su actividad sexual consensuada para evitar que se les imponga tal pena.

20. La imposición de pena de muerte a los menores de 18 años y el consiguiente cumplimiento son incompatibles con las obligaciones internacionales contraídas por el país en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

21. El Secretario General recuerda que, en el marco de su primer examen periódico universal, la República Islámica del Irán aceptó la recomendación de considerar la posibilidad de abolir las ejecuciones de menores de edad. El Secretario General insta al Gobierno a que deje de ejecutar a niños en conflicto con la ley y proceda a realizar un examen especial de los casos de personas condenadas a pena de muerte por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años de edad con miras a conmutar o anular por completo la condena de pena de muerte impuesta.

B. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

22. El Secretario General sigue preocupado por la persistente práctica de la tortura y los malos tratos en la República Islámica del Irán. El poder judicial, en contravención de las normas internacionales de derechos humanos, sigue imponiendo condenas consistentes en tratos crueles, inhumanos y degradantes como amputación de miembros, cegamiento y flagelación, conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

Flagelación, cegamiento y amputación

23. Se castigan con flagelación diversos actos tipificados como delito en el Código Penal, como el consumo de alcohol y drogas, el tráfico de drogas en pequeña escala, el robo, el adulterio, el “desacato” de la moral pública, las relaciones ilegítimas y la mezcla de sexos en público. También puede condenarse a los niños a este tipo de malos tratos. El Secretario General no está de acuerdo con el Gobierno en que las penas islámicas tengan un efecto disuasorio y sean más humanas en comparación con el encarcelamiento durante períodos prolongados.

⁷ Véase la observación general núm. 10 (2007) del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos del niño en la justicia de menores, párr. 30.

24. De mayo a diciembre de 2016 presuntamente se sometió a flagelación a 35 estudiantes que habían celebrado una fiesta de graduación en las inmediaciones de la ciudad de Qazvin, a un bloguero y escritor acusado de propagar mentiras y “alterar a la opinión pública”, a un actor de teatro acusado de “mantener relaciones indebidas con personas del sexo opuesto” y a 9 mineros de oro de la empresa Agh Dare.

25. El 23 de noviembre de 2016 se citó oralmente a Keywan Karimi, destacado cineasta kurdo, para que se presentase a fin de recibir una pena de flagelación consistente en 223 latigazos. En octubre de 2015 se le impuso una pena de seis años de cárcel por haber “insultado a figuras sagradas del islam” en el marco de un videoclip musical que las autoridades encontraron en su disco duro y de 223 latigazos por haber mantenido “relaciones ilícitas semejantes al adulterio” al haberse dado la mano con una amiga que no se había cubierto la cabeza y el cuello y encontrarse bajo el mismo techo que ella. En sus observaciones relativas al presente informe las autoridades iraníes indicaron que se había eliminado la pena de flagelación del fallo definitivo dictado contra el Sr. Karimi.

26. Según medios de comunicación oficiales iraníes, entre ellos la Agencia de Noticias de los Estudiantes Iraníes, autoridades de una cárcel cercana a Teherán cegaron en noviembre de 2016 a un hombre de Qorveh (provincia de Kurdistán). En 2015 se denunciaron tres casos de cegamiento forzado. En diciembre de 2016 se ejecutaron penas de amputación de dedos impuestas a dos hombres reclusos en la cárcel de Urmia a los que se había acusado de robo. Se ha notificado que se obligó a otros 70 presos, probablemente acusados de cargos semejantes, a asistir como espectadores a la ejecución de la pena⁸.

27. El Secretario General recuerda que las penas de flagelación, cegamiento o amputación violan la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que figura concretamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Secretario General alienta al Gobierno a que revise su posición con respecto a las recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo del examen periódico universal con respecto a esas prácticas y las prohíba con carácter prioritario.

Acceso de los reclusos a atención sanitaria adecuada

28. Desde junio de 2016 viene aumentando el número de denuncias de casos de denegación de atención médica por parte del ministerio público o la administración penitenciaria. Se denunciaron muchos casos de denegación, interrupción y retención de la medicación y el tratamiento, así como de denegación de la puesta en libertad por razones de salud, como actos deliberados de intimidación y castigo de presos políticos y de conciencia o con el objeto de obtener de estos confesiones o declaraciones de “arrepentimiento” forzadas. De julio a diciembre de 2016 se denunciaron por lo menos 15 casos de ese tipo⁹.

29. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió en abril una opinión relativa al carácter arbitrario de la detención y encarcelamiento de Zeinab Jalalian y pidió a las autoridades que la pusieran de inmediato en libertad¹⁰. El Grupo de Trabajo observó que se había denegado a la Sra. Jalalian el traslado a un hospital para someterse a una operación quirúrgica de ojo que necesitaba con urgencia y que el Gobierno no había refutado las acusaciones de que había sido objeto de tortura varias veces, fue privada de un tratamiento médico adecuado y le pusieron inyecciones por la fuerza. A fines de 2016 la Sra. Jalalian seguía recluida y, presuntamente, sin recibir atención médica.

30. Se informa de que la Fiscalía se negó en julio a imponer una pena alternativa a Hossein Ronaghi Maleki, bloguero condenado a 13 años de cárcel por su blog, aunque el Servicio de Medicina Forense del Irán había declarado por escrito que no estaba en condiciones de cumplir una pena de encarcelamiento¹¹.

⁸ Véase www.hra-news.org/2016/hranews/a-9009/.

⁹ Véase Amnistía Internacional, “Health taken hostage. Cruel denial of medical care in Iran’s prisons” (2016). www.amnesty.org/en/documents/mde13/4196/2016/en.

¹⁰ Véase la opinión núm. 1/2016.

¹¹ En el artículo 502 del Código de Procedimiento Penal se indica que, si no existen perspectivas de recuperación y consta al magistrado encargado de supervisar el cumplimiento de una pena que el

31. En octubre presuntamente se denegó tratamiento médico a Akbari Monfared, que cumplía una pena de 15 años de cárcel por su supuesta pertenencia a un grupo de la oposición prohibido conocido con el nombre de Organización Muyahidín Popular del Irán, tras haber publicado una carta en la que exigía justicia para sus hermanos y hermanas supuestamente ejecutados en 1988.

32. También se denegó tratamiento médico a varios defensores de los derechos humanos que se encontraban actualmente recluidos, entre ellos Narges Mohammadi, Arash Sadeghi y Ali Shariati. En consecuencia, en el momento en que se redactó el presente informe el Sr. Sadeghi y el Sr. Shariati seguían en peligro de muerte o deterioro irreversible de la salud. También se ha denegado atención médica a varios periodistas, entre ellos Issa Sahrkhiz y Afarin Chitsaz.

33. El Secretario General observa que en la República Islámica del Irán está documentada la pauta de privar a los presos de atención médica y poner en peligro su vida. Recuerda que el acceso de los presos a la atención sanitaria es un derecho consagrado en el derecho tanto internacional como iraní y que la privación de la atención médica a la que todo preso es acreedor suele ser fuente de dolor o sufrimiento extremos. Cuando se deniega la atención sanitaria como forma de castigo o intimidación o con el objeto de obtener una confesión forzada, ello constituye tortura. El Secretario General exhorta a las autoridades a que investiguen todos los casos de denegación de la atención médica, tomen medidas firmes contra los autores y suministren a las víctimas reparación y rehabilitación.

Tortura y malos tratos en el momento de la detención y en los centros de reclusión

34. Siguen denunciándose otras formas de malos tratos infligidos a presos, como el recurso generalizado al aislamiento y la incomunicación y la denegación del derecho a las visitas de familiares, incluido el contacto con los propios hijos. Del análisis de las 33 comunicaciones enviadas en 2016 al Gobierno por titulares de mandatos de los procedimientos especiales se desprende que la mitad de las personas a las que se referían las comunicaciones habían sido objeto de aislamiento.

35. En junio de 2016 la Sra. Mohammadi, destacada activista en pro de los derechos humanos que había hecho campaña a favor de la abolición de la pena de muerte y había sido condenada en mayo a 16 años de cárcel, se declaró 20 días en huelga de hambre para recuperar el acceso a sus hijos. Se informó de que en diciembre Nazanin Zaghari-Ratcliffe, agente de obras de beneficencia de origen británico-iraní cuya detención fue considerada arbitraria en agosto de 2016 por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹², sufrió presiones para elegir entre convivir con su hija de 2 años en la cárcel un máximo de tres días por semana y firmar un documento por el que renunciaría al derecho a vivir con ella¹³. Presuntamente también fue mantenida dos meses en condiciones de aislamiento inmediatamente después de su detención y, posteriormente, en varias ocasiones.

C. Situación de las mujeres

36. El Gobierno todavía no ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Han seguido en vigor las leyes y prácticas que discriminan a las mujeres y las niñas, en particular por lo que se refiere al matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos, la libertad de circulación, la nacionalidad, el empleo y el acceso a cargos públicos, sin que se sepa de iniciativas dirigidas a su derogación o modificación.

37. En 2016 los activistas en pro de los derechos de las mujeres fueron objeto de represión. Presuntamente se citó a varias mujeres que habían participado en la campaña en

condenado no está en condiciones de cumplirla, el magistrado remitirá el caso al tribunal que impuso inicialmente la pena para que la sustituya por una pena alternativa apropiada.

¹² Véase la opinión núm. 28/2016.

¹³ Véase www.amnesty.org.uk/press-releases/iran-british-woman-nazanin-zaghari-ratcliffe-pressured-jail-or-give-daughter.

pro de una mayor representación de las mujeres en las elecciones parlamentarias celebradas en febrero de 2016 para someterlas a interrogatorios intensos llevados a cabo por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución, tras lo cual fueron acusadas de espionaje y se las amenazó con ser encarceladas por cargos relacionados con la seguridad nacional¹⁴. Como consecuencia de la presión ejercida sobre defensores de los derechos de las mujeres, quedaron paralizadas iniciativas como el sitio web “Escuela feminista” y la campaña dirigida a cambiar el rostro masculino del parlamento, emprendidas con anterioridad a las elecciones parlamentarias.

38. En octubre de 2016 Golrokh Ebrahimi Iraee, escritora y activista en pro de los derechos humanos, comenzó a cumplir una condena de seis años de cárcel por “insultar a figuras sagradas del islam” al escribir un relato sobre la lapidación que no se había publicado. Junto con su esposo, Arash Sadeghi, fue llevada en un principio a un lugar de detención secreto. Posteriormente fue trasladada a la cárcel de Evin, controlada por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución, donde permaneció 20 días sin acceso a su familia, a un abogado o a un tribunal. Presuntamente fue interrogada durante muchas horas con una venda que le tapaba los ojos y en medio de amenazas de que se le iba a imponer la pena de muerte. Quienes efectuaban los interrogatorios presuntamente sometieron a tortura a su esposo. Por último, la Sra. Ebrahimi Iraee fue puesta en libertad bajo fianza en diciembre después de que su esposo puso en peligro su vida declarándose en huelga de hambre en protesta por el encarcelamiento de su esposa. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades afirmaron que la Sra. Ebrahimi Iraee disfrutó del 2 al 6 de febrero de 2017 de un permiso de libertad, pero, como no volvió a tiempo, fue detenida a los 15 días y vuelta a encarcelar.

39. En noviembre Alieh Matlabzadeh, fotógrafa y activista en pro de los derechos de las mujeres, fue detenida cuando volvía de un seminario celebrado en Georgia sobre el empoderamiento de la mujer¹⁵. El Ministerio de Inteligencia presuntamente interrogó a otras 20 activistas en pro de los derechos de las mujeres que habían participado en el mismo seminario. A los pocos días se citó a la Sra. Matlabzadeh para que acudiera a la cárcel de Evin a ser interrogada. En el momento en que se redactó el presente informe había sido puesta en libertad bajo fianza y no se disponía de información sobre las acusaciones que pesaban sobre ella.

40. Bahareh Hedayat, otra activista a favor de los derechos de las mujeres, fue puesta en libertad en septiembre de 2016 tras cumplir una pena de cárcel de cinco años. En una opinión emitida en junio de 2016 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria determinó que su detención era arbitraria e indicó que había sido privada de libertad en violación de sus derechos a la libertad de expresión y de reunión y a un juicio imparcial¹⁶.

41. A fines de 2016 Ali Shariati se declaró en huelga de hambre para protestar por la pena de cinco años de cárcel que se le había impuesto por actuar en contra de la seguridad nacional tras participar en 2014 en una manifestación contra los ataques con ácido que habían dejado desfiguradas a por lo menos siete mujeres en la ciudad de Isfahan. Aunque el Sr. Shariati seguía privado de libertad a fines de 2016, no se había dado captura a los autores de las agresiones.

42. El Secretario General celebra el nombramiento de una Vicepresidenta de Asuntos de la Mujer y la Familia y la mayor presencia de mujeres en el parlamento. También celebra la información transmitida por el Gobierno en el sentido de que en octubre se había retirado del programa parlamentario el “plan integral de excelencia en materia de población y familia”, que ponía en grave peligro el empoderamiento de la mujer. Según el Índice mundial de disparidad entre los géneros del Foro Económico Mundial de 2016, el Irán ocupa el 136º puesto de 145 países en cuanto a empoderamiento político. Asimismo, ocupa

¹⁴ Amnistía Internacional, “Iran: women’s rights activists treated as ‘enemies of the state’ in renewed crackdown” 10 de agosto de 2016.

¹⁵ La Sra. Matlabzadeh trabajaba en diversas publicaciones, como *Zanan (Mujeres)* antes de su prohibición. Es miembro de la campaña “Un millón de firmas en pro de la igualdad de género” y ha tomado parte activa en protestas contra los ataques a mujeres con ácido. También produjo un documental titulado “No olvidemos a las víctimas de la violencia contra las mujeres en la sociedad”.

¹⁶ Véase la opinión núm. 2/2016.

el 140º puesto por lo que se refiere a la participación y las oportunidades económicas y las mujeres apenas representan un 17% de la fuerza de trabajo. El Secretario General celebra la decisión adoptada en julio de 2016 por el Presidente Rouhani a efectos de suspender el examen de acceso a puestos de trabajo del sector público a fin de investigar la aparente discriminación sufrida por mujeres¹⁷. Sin embargo, no parece probable que se avance en ese sentido mientras sigan en vigor las disposiciones jurídicas que condicionan el empleo de una mujer al consentimiento de su marido (artículo 1117 del Código Civil) y no se reformen las leyes que dan trato preferente a los hombres en el mercado laboral¹⁸.

43. En relación con el código de vestimenta de las mujeres y las niñas siguen vigentes normas estrictas y discriminatorias que han dado pie a acoso, violencia y encarcelamiento de mujeres. En mayo se citaban en medios de comunicación estatales las palabras del Líder Supremo Ali Khamenei, que reiteró la necesidad de mantenerse firmes en cuanto a la obligación de que las mujeres llevaran velo e indicó que no bastaba con una prohibición verbal. Se informó de que solo en Teherán se había desplegado a 7.000 agentes para vigilar el respeto de las normas referentes al hijab. Las mujeres que se muestran en público sin el hijab islámico corren el riesgo de ser detenidas y recluidas entre 10 días y 2 meses o de que se les imponga una multa de hasta 500.000 riales. Una campaña lanzada en los medios sociales en julio de 2016 en la que aparecían hombres iraníes protestando contra la obligación de llevar velo y preconizando el cambio fue objeto de considerable apoyo, pero no comportó ningún tipo de iniciativa oficial dirigida a revocar el código de vestimenta obligatorio impuesto a las mujeres y las niñas.

44. En 2016 se limitó aún más la libertad de circulación de mujeres y niñas. En julio presuntamente se detuvo en la ciudad de Marivan a un grupo de mujeres por montar en bicicleta y se las obligó a firmar compromisos de no volver a cometer la “violación”. La policía les dijo que una nueva directiva gubernamental prohibía a las mujeres montar en bicicleta en público¹⁹. El Líder Supremo Ali Khamenei dictó en septiembre una fetua por la que se prohibía a las mujeres montar en bicicleta en público. En medios de comunicación oficiales se citaron sus palabras en el sentido de que montar en bicicleta suele atraer la atención de los hombres y pone a la sociedad en peligro de corrupción, con lo cual es algo contrario a la castidad de las mujeres. En sus observaciones sobre el presente informe las autoridades afirmaron que la fetua del Líder Supremo era aplicable a quienes emulaban voluntariamente a este en la esfera religiosa, pero no tenía carácter vinculante ni equivalía a un pronunciamiento gubernamental.

45. El matrimonio infantil sigue siendo un fenómeno habitual en el Irán, donde la edad legal para contraer matrimonio es de tan solo 13 años en el caso de las niñas, algunas de las cuales no tienen más de 9 años cuando se las casa con autorización de un tribunal. En diciembre Mohammad-Ali Pourmokhtar, miembro de la Comisión Judicial y Legal del Majlis, indicó que de 12.000 a 13.000 menores habían contraído matrimonios extraoficiales y no inscritos²⁰.

46. El matrimonio infantil es una violación de los derechos humanos que expone a las niñas al riesgo de sufrir violencia física, psicológica, económica y sexual y puede conllevar diversos resultados nocivos desde el punto de vista sanitario y social y otras consecuencias negativas, como el embarazo precoz o elevadas tasas de morbilidad y mortalidad materno-infantil. Cada vez es más habitual que los órganos internacionales de derechos humanos lo califiquen de forma contemporánea de esclavitud. Preocupa al Secretario General que las recomendaciones formuladas por mecanismos internacionales de derechos humanos, la última vez en enero de 2016 por el Comité de los Derechos del Niño, no hayan

¹⁷ Véase www.theguardian.com/world/2016/aug/02/iran-postpones-job-tests-gender-bias-state-exclusive-men.

¹⁸ En el anterior informe del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos se expresaba preocupación por la aprobación el 2 de noviembre de 2015 de la Ley Integral de la Población y Exaltación de la Familia y se indicaba que, al dar prioridad a los hombres en el mercado laboral, se excluía aún más a las mujeres de ese ámbito (véase A/HRC/31/26, párr. 41).

¹⁹ Lizzie Dearden, “Women ‘arrested for riding bicycles’ in Iran and made to sign pledge never to cycle in public again”, *Independent*, 28 de julio de 2016.

²⁰ Véase www.ana.ir/news/166991.

comportado la derogación de las disposiciones jurídicas por las que se autoriza el matrimonio infantil y que las autoridades sigan sosteniendo que el matrimonio de niñas de tan solo 9 años de edad puede redundar en su interés superior. El Secretario General alienta al Líder Supremo y al Consejo de Guardianes a que se pronuncien con claridad en contra del matrimonio infantil y a que impulsen iniciativas encaminadas a erradicar esta práctica nociva.

47. Sigue prohibiéndose a las mujeres y las niñas asistir a actos deportivos y participar en ellos. De febrero a julio se impidió a varias mujeres asistir a partidos del Campeonato Mundial de Voleibol de Playa, de la temporada de fútbol de primera división y de la Liga Mundial de Federaciones de Voleibol. En abril se excluyó a las mujeres de la primera maratón internacional que se iba a celebrar en el país y en noviembre la Federación Iraní de Lucha Libre prohibió la participación de tres mujeres atletas en una competición mundial de lucha libre.

D. Restricciones a la libertad de expresión y de reunión pacífica

48. Siguen suscitando gran preocupación la represión constante contra los profesionales de los medios de comunicación, las restricciones generalizadas a la libertad de opinión y de expresión, que han conllevado el cierre de periódicos y revistas, y la supervisión, el filtrado y el bloqueo constantes de sitios web que publican análisis y noticias de carácter político. Cuando se detiene y procesa a periodistas, los cargos que se les siguen imputando con más frecuencia son conspiración contra la seguridad nacional, espionaje, propaganda contra el sistema e injurias al Líder Supremo. A fines de año Mehdi Karroubi, Mir-Hossein Mousavi y Zahra Rahnavard, tres personalidades de la oposición vinculadas con el Movimiento Verde, que cobró popularidad durante las elecciones presidenciales de 2009, seguían bajo arresto domiciliario sin que se les hubieran imputado oficialmente cargos y sin que se celebrara un juicio.

49. Cientos de sitios web siguen bloqueados y el Gobierno ha seguido estrechando el control al que somete a los medios sociales. En diciembre la ciberpolicía presuntamente obligó a los canales de propiedad iraní con más de 5.000 seguidores en Telegram, que es la aplicación de mensajería más popular, a obtener inscripción oficial. Las autoridades presuntamente detuvieron a 32 administradores de canales de la plataforma de medios sociales Telegram a quienes acusaron de “alterar el orden público” y “difundir mentiras”.

50. El Secretario General celebra que en enero de 2016 se pusiera en libertad a Jason Rezaian, el corresponsal del *Washington Post* que llevaba 544 días encarcelado. Sin embargo, a fines de 2016 seguían encarcelados por lo menos seis periodistas, entre ellos Chitsaz Afarin, Mohammad Seddigh Kaboudvand, Saeed Pourheydar, Issa Saharkhiz, Saman Safarzaee y Reihaneh Tabatabaie²¹.

51. Se notificó que en junio el periódico *Ghanoon* anunció su cierre por orden del Jefe de la Fiscalía de Teherán, según el cual el periódico publicaba “falsedades con el propósito de causar intranquilidad en la opinión pública”. En octubre el Jefe de la Fiscalía ordenó que se suspendiera la orden de cierre.

52. En agosto se presentaron dos proyectos de ley que ponían en peligro la libertad de prensa, presuntamente sin haberse mantenido antes consultas con los trabajadores de los medios de comunicación. Uno de ellos prevé la creación de una comisión de asuntos de los medios de comunicación en la que tomarían parte organismos de inteligencia. Se pretende que esa comisión sustituya a la Asociación de Periodistas Iraníes, de carácter independiente, que se cerró en 2009.

53. En septiembre presuntamente se detuvo a Yashar Soltani, Redactor Jefe de *Memari News*, por cargos como “difundir mentiras” después de que informó de presuntos casos de corrupción en el gobierno municipal de Teherán. También se informó de que en septiembre se había detenido a Sadra Mohaqeq, Redactor del periódico *Shargh Daily* que los medios

²¹ Véase Comité para la Protección de los Periodistas, censo penitenciario de 2016, disponible en: cpj.org/imprisoned/2016.php.

de comunicación estatales describían como “colaborador que trabajaba para medios antirrevolucionarios” de fuera del país. Ese mismo mes un tribunal revolucionario de Teherán redujo de tres años a 21 meses una condena de cárcel impuesta al periodista Issa Saharkhiz. El Sr. Saharkhiz, que antes había ocupado el cargo de Viceministro de Cultura, estuvo encarcelado de 2009 a 2013 acusado de insultar al Líder Supremo y difundir propaganda contra el Estado. En el momento de su detención colaboraba con el sitio web Rooz Online.

54. En julio, 92 organizaciones de estudiantes presuntamente enviaron al Presidente Rouhani una carta en la que expresaban su preocupación por las amenazas e intimidaciones de que eran objeto los estudiantes tras la declaración efectuada el 18 de junio por el Líder Supremo Ali Khamenei en relación con la politización de los estudiantes y la responsabilidad de las autoridades, la administración superior y los docentes universitarios a efectos de crear un clima favorable a la promoción de los principios revolucionarios islámicos en los recintos universitarios. Decenas de estudiantes a los que se había expulsado de la universidad de 2005 a 2016 por motivos políticos seguían a fines de 2016 sin permiso para reanudar sus estudios.

55. El Secretario General celebra la declaración hecha en noviembre por el Presidente Rouhani en cuanto a la necesidad de que los medios de información se sientan seguros en el desempeño de su labor²². Recuerda que la libertad de información y expresión es de importancia vital para todas las sociedades. Insta a las autoridades a que promuevan y protejan el derecho de las personas a expresarse libremente, se abstengan de aprobar nueva legislación que limite en mayor medida la libertad de expresión y pongan en libertad a todas las personas encarceladas por haber expresado pacíficamente su opinión.

56. Sin embargo, siguió habiendo defensores de los derechos humanos, abogados, estudiantes, activistas en pro de los derechos de las mujeres, periodistas y sindicalistas que fueron objeto de restricciones, detenciones, condenas y encarcelamientos por ejercer su derecho a la libertad de asociación.

57. En octubre de 2016 presuntamente se detuvo a más de 70 personas en una reunión pacífica en conmemoración de Ciro el Grande que tuvo lugar junto a la antigua ciudad de Pasargada, en la provincia central de Fars. Una sala del tribunal revolucionario de la ciudad de Shiraz las juzgó a mediados de diciembre sin asesoramiento letrado y las condenó a penas de cárcel por difundir propaganda contra el Estado y alterar el orden público y por reunión y confabulación contra la seguridad nacional²³.

58. En diciembre se detuvo a varias personas que participaban en reuniones pacíficas, entre ellas algunas que tomaban parte en una conmemoración del presunto asesinato de dos destacados escritores en el cementerio Emamzadeh Taher, en Karaj²⁴. En el mismo mes de diciembre unidades antidisturbios de la policía de seguridad de Teherán, agentes de paisano y el Cuerpo de Guardianes de la Revolución del cuartel de Sarallah presuntamente dispersaron de forma brutal a estudiantes y a familiares y simpatizantes de Mohammad Ali Taheri que se habían congregado pacíficamente frente al hospital de Baqiyatallah en Vanak, adonde, según se informó, se había trasladado al Sr. Taheri cuando llevaba varios días en huelga de hambre²⁵. Se detuvo a por lo menos 15 personas, entre ellas 2 mujeres y 1 adolescente de 16 años, en algunos casos presuntamente tras haberles propinado una paliza.

E. Situación de los activistas y los defensores de los derechos humanos

59. Sigue preocupando al Secretario General la menguante libertad de actuación de los defensores de los derechos humanos, que siguen haciendo frente a acoso, intimidación, detenciones y enjuiciamientos por defender derechos y alzar la voz contra las violaciones y

²² Véase president.ir/fa/96233.

²³ Centro de Derechos Humanos del Irán, “Revolutionary court sentences more than 70 Iranians to prison for celebrating ‘Cyrus Day’”, 28 de diciembre de 2016.

²⁴ Centro de Derechos Humanos del Irán, “Iranian lawyer and writers beaten and arrested at commemoration of murders of political dissidents in 1990s”, 5 de diciembre de 2016.

²⁵ Véase www.en-hrana.org/mohammad-ali-taheris-students-demonstration-raided-police.

los abusos. Un gran número de presos políticos y presos de conciencia seguían reclusos a fines de 2016, año en el que también se condenó a encarcelamiento a otras muchas personas. En diciembre ocho presos de conciencia pusieron en peligro su vida declarándose en huelga de hambre en protesta por la dudosa legalidad de su detención.

60. En mayo el Alto Comisionado reaccionó públicamente ante la pena de encarcelamiento pronunciada por el tribunal revolucionario de Teherán contra Narges Mohammadi y exhortó a las autoridades iraníes a ponerla en libertad. La Sra. Mohammadi había sido galardonada con el premio Alexander Langer 2009 por sus actividades en defensa de los derechos humanos, especialmente por su empeño por poner fin a la imposición de penas de muerte a infractores menores. En 2016 se le concedió la medalla de la Ciudad de París por su activismo pacífico. En octubre, 15 parlamentarios dirigieron al Ayatollah Sadegh Larijani, presidente del poder judicial, una carta en la que le exhortaron a anular la pena de diez años de cárcel impuesta a la Sra. Mohammadi²⁶.

61. En junio y octubre de 2016 se encarceló a la Sra. Ebrahimi Iraee y a su esposo, el Sr. Sadeghi, también activista en pro de los derechos humanos, a quienes se impusieron penas de 6 y 15 años de cárcel, respectivamente. Se detuvo a ambos en septiembre de 2014, momento en el que presuntamente fueron puestos en aislamiento y se les negó el acceso a asistencia letrada. El Sr. Sadeghi fue al parecer sometido a tortura. Durante los juicios de ambos se les negó la asistencia jurídica, con lo que no pudieron defenderse. Se condenó al Sr. Sadeghi por cargos como “difundir propaganda contra el sistema”, “reunirse y conspirar contra la seguridad nacional” e “insultar al fundador de la República Islámica”, mientras que la condena de la Sra. Ebrahimi era por “insultar a figuras sagradas del islam” y “difundir propaganda contra el sistema”. En diciembre de 2016 el Sr. Sadeghi puso fin a una huelga de hambre de 71 días cuando se puso a su mujer en libertad bajo fianza. Sin embargo, pese a la extrema gravedad de su estado de salud, presuntamente se le denegó atención médica especializada fuera del centro penitenciario.

62. En noviembre un tribunal clerical de la ciudad de Qom condenó a siete años de cárcel a Ahmad Montazeri, clérigo de 60 años de edad, por actuar contra la seguridad nacional, divulgar un fichero de audio clasificado y difundir propaganda contra el sistema. En agosto había divulgado una grabación de audio realizada en 1988 en la que su padre, el Ayatollah Hossein Ali Montazeri, presuntamente discutía con dirigentes del poder judicial y condenaba la ejecución de miles de presos durante ese mismo año. Al parecer, el juicio del Sr. Montazeri tuvo lugar a puerta cerrada y se le impidió elegir abogado propio. El predecesor del Secretario General expresó su honda preocupación por el encarcelamiento del Sr. Montazeri y por la aparente falta de investigación de la información que figuraba en la grabación de audio²⁷.

63. A fines de 2016 Saeed Shirzad, activista en pro de los derechos del niño, seguía hospitalizado tras llevar más de un mes en huelga de hambre mientras cumplía una pena de cinco años de cárcel. El Magistrado Abolqasem Salavati de la Sala 15 del Tribunal Revolucionario lo condenó por reunión y confabulación contra la seguridad nacional en relación con sus actividades a favor de la educación de los hijos de presos políticos. En diciembre el Sr. Shirzad presuntamente se cosió los labios y se declaró en huelga de hambre en protesta por el tratamiento dispensado a los presos políticos en la cárcel de Rajaei Shahr. En el pabellón 12 de la cárcel presuntamente se mantiene reclusos a decenas de presos políticos desprovistos de saneamiento básico o nutrición adecuada, así como de posibilidades de mantener contacto regular con sus familiares. En el momento en que se redactó el presente informe el estado de salud del Sr. Shirzad era grave y no había indicios de que el poder judicial estuviera dispuesto a hablar con él de sus exigencias.

64. En 2016 fueron sometidos a procesos penales varios activistas en pro de los derechos laborales, entre ellos Najbeh Salehzadeh, de la ciudad de Saqqez, a la que presuntamente se acusó en junio de sacrilegio e injurias al Líder Supremo. Se procesó a

²⁶ Véase www.isna.ir/news/95072514536.

²⁷ Durante los meses finales de 2016 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recibió ejemplares de 31 cartas dirigidas al Alto Comisionado y al Fiscal de la Corte Penal Internacional. En las cartas figuraban denuncias presentadas por familiares de personas asesinadas en las ejecuciones en masa presuntamente cometidas en 1988.

otros dos activistas en pro de los derechos laborales, Mahmood Salehi y su esposa, por difundir propaganda contra el régimen en un congreso sindical celebrado en Francia. Presuntamente se condenó al Sr. Salehi a nueve años de cárcel.

65. También se informa del acoso al que están sujetos familiares de defensores de los derechos humanos. En julio presuntamente se impidió viajar al extranjero a la hija de Nasrin Sotoudeh, que es una destacada abogada. Esa prohibición de viajar viola el derecho a la libertad de circulación y a la capacidad para salir del país, según se establece en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En 2012 se impusieron restricciones semejantes a otros familiares de la Sra. Sotoudeh.

66. La imputación de cargos relacionados con la seguridad nacional por el mero hecho de expresar la propia opinión o participar en reuniones pacíficas no solo supone un peligro para la integridad física del interesado, sino que también socava su labor como defensor de los derechos humanos e infunde miedo en la sociedad. El Secretario General recuerda que el constante hostigamiento sufrido por activistas de los derechos humanos y abogados y la inhabilitación profesional de que son objeto en cuanto representantes de sus clientes y salvaguardia del estado de derecho constituyen un retroceso para el conjunto de la República Islámica del Irán.

67. El Secretario General reitera su llamamiento dirigido a las autoridades iraníes para que pongan en libertad a los presos políticos, incluidos los abogados y los defensores de derechos humanos detenidos por el mero ejercicio legítimo y pacífico de su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

F. Trato dispensado a las minorías religiosas

68. Los miembros de minorías religiosas y étnicas han seguido sufriendo abusos y discriminación y siendo objeto de persecuciones que a veces conllevaron a su detención y encarcelamiento, expulsión de instituciones educativas, denegación de oportunidades económicas, privación de su derecho al trabajo, cierre de negocios y destrucción de lugares religiosos, como cementerios y lugares de culto.

69. Como señalaba el predecesor del Secretario General en su informe más reciente, titulares de mandatos de los procedimientos especiales han apuntado a los bahaís como la minoría religiosa más perseguida en la República Islámica del Irán (véase A/71/374, párr. 64). En un comunicado de prensa emitido conjuntamente en junio de 2016, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán expresaron su preocupación por los discursos pronunciados en mayo y en junio por 169 funcionarios de las esferas religiosa, judicial y política en los que incitaron al odio contra la comunidad bahaí y manifestaron ante ella una intolerancia extrema. Los Relatores Especiales también recalcaron que 72 bahaís se encontraban encarcelados únicamente por sus creencias y prácticas religiosas. En el período abarcado por el presente informe los bahaís fueron objeto de un discurso de odio semejante y sufrieron numerosos arrestos y detenciones.

70. En muchos informes anteriores el predecesor del Secretario General había observado con preocupación que se denegaba a miembros de la fe bahaí el acceso a la universidad. En julio de 2016 el Tribunal de Justicia Administrativa confirmó una decisión de la Organización Sanjesh de Medición y Evaluación de la Educación en la que se denegó el ingreso a la universidad en el curso académico 2014/15 a dos adeptos a la fe bahaí, la Sra. Fanaian y el Sr. Rahmani. En octubre presuntamente se denegó la admisión a la universidad a por lo menos 129 estudiantes bahaí que habían superado con éxito los exámenes de entrada.

71. Preocupan al Secretario General las graves violaciones del derecho a la educación, al trabajo y a un nivel de vida adecuado a las que siguen estando expuestos los fieles bahaís. De junio a noviembre de 2016 las autoridades clausuraron en todo el país por lo menos 150 negocios de propiedad de bahaís. El Secretario General insta a las autoridades a que deroguen todas las disposiciones jurídicas que permitan discriminar a los bahaís.

72. También siguen preocupando la discriminación y la persecución constantes que sufren otras minorías religiosas. En diciembre se detuvo en la ciudad de Dezful a cinco derviches de la orden sufí de los gonabadis. Presuntamente la detención inicial tuvo lugar en septiembre con ocasión de una muestra organizada en el marco de la semana sagrada de defensa; en noviembre se les imputaron formalmente cargos de alteración del orden público, destrucción de bienes públicos, insultos a lo sagrado e injurias contra altos funcionarios.

73. En diciembre Jama'at-e Rabbani, que es la mayor comunidad protestante del país de habla persa, anunció que se habían confiscado los Jardines de Sharon, en la ciudad de Karaj, que eran de su propiedad. Presuntamente se presentaron cargos de espionaje contra la comunidad y en julio de 2015 la Sala 3 del Tribunal Revolucionario de Teherán ordenó que se confiscaran sus locales. El Tribunal de Apelación confirmó esa decisión en agosto de 2016.

74. El Secretario General repite el llamamiento dirigido por su predecesor al Gobierno para que respete el derecho a la libertad de religión y de creencias, combata todas las formas de discriminación en todos los ámbitos de la vida, respalde y aplique leyes que protejan a las personas y los grupos minoritarios y vele por la puesta en libertad de todas las personas encarceladas en razón de su religión o sus creencias.

G. Represalias contra activistas que cooperan con las Naciones Unidas

75. Siguen causando gran preocupación las denuncias de represalias contra activistas por cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas o sus representantes o por ponerse en contacto con ellos.

76. En un comunicado de prensa emitido en noviembre de 2016 varios titulares de mandatos especiales instaron al Gobierno a que dejara de acosar a una mujer que trataba de conocer la suerte de su hermano, Hossein Rahemipour, y de la hija recién nacida de este, que habían desaparecido de la cárcel hacía más de treinta años. En junio el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias revisó el caso de la presunta desaparición forzada del Sr. Rahemipour y lo trasladó al Gobierno. Los expertos indicaron que puede que se imputaran cargos a Raheleh Rahemipour a título de represalia directa por su activismo en la esfera de los derechos humanos en el marco de la búsqueda de sus parientes y por el ejercicio de su derecho de reunión pacífica y de libertad de expresión.

77. El Secretario General insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que proteja a las personas de todo acto de represalia y a que investigue todos los casos de intimidación y represalia y asegure la rendición de cuentas al respecto.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Cooperación con los órganos creados en virtud de tratados

78. El Secretario General acoge con satisfacción la cooperación de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados, que en los últimos años ha mejorado. Para marzo de 2017 está programado el examen del primer informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/IRN/1). El Secretario General también alienta al Gobierno a que presente su cuarto informe con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que lleva pendiente desde noviembre de 2014.

79. El Secretario General alienta al Gobierno a que coopere plenamente con los mecanismos de seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados y a que facilite la información requerida por los comités en lo referente a la puesta en práctica de las recomendaciones efectuadas en sus observaciones finales. Reitera el llamamiento dirigido al Gobierno por su predecesor a efectos de aprovechar esta oportunidad para examinar los avances alcanzados en la aplicación de los tratados de derechos humanos mediante la presentación de informes precisos, periódicos y puntuales.

B. Cooperación con los procedimientos especiales

80. El Secretario General celebra el notable aumento del número de comunicaciones enviadas por titulares de mandatos de procedimientos especiales a las que la República Islámica del Irán ha dado respuesta. De las 33 comunicaciones enviadas entre enero y diciembre de 2016, las autoridades iraníes respondieron a 21. La mayoría de las comunicaciones se referían a supuestos casos de tortura, ejecución, arresto y detención con carácter arbitrario de periodistas y activistas en pro de los derechos humanos, persecución de minorías religiosas, juicio sin las debidas garantías y malos tratos infligidos a los reclusos, denegación de tratamiento médico a los presos y represalias contra personas por haberse puesto en contacto con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

81. El Secretario General alienta al Gobierno a que coopere plenamente con la recién nombrada Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán permitiéndola visitar el país. Aunque el anterior titular del mandato solicitó repetidas veces acceder al país tras su nombramiento en 2011, las autoridades nunca lo invitaron a realizar una visita.

82. El Secretario General celebra las invitaciones a visitar el país remitidas a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación y al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. Serían las primeras visitas al país efectuadas por titulares de mandatos desde 2005 y supondrían un paso adelante en la materialización de la invitación permanente que el Gobierno cursó en 2002 a todos los procedimientos especiales temáticos. Cabe recordar que el Gobierno se había comprometido en principio a aceptar visitas del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. El Secretario General también alienta al Gobierno a que acceda a las solicitudes de visita presentadas en 2015 por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y en 2006 por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

83. El Alto Comisionado ha seguido manifestando a las autoridades iraníes su preocupación por la situación de los derechos humanos, en particular en sus reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Presidente del Consejo Superior de Derechos Humanos, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y las delegaciones visitantes. También se ha comunicado con las autoridades iraníes en relación con casos particulares. El Secretario General celebra estos intercambios y alienta al Gobierno a que entable un diálogo sobre la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo del examen periódico universal y aproveche los programas de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado para abolir o restringir el uso de la pena de muerte en la legislación y en la práctica.

D. Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

84. El Secretario General espera que el Gobierno de la República Islámica del Irán y el sistema de las Naciones Unidas pongan en práctica la programación correspondiente al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo con un enfoque basado en los derechos humanos y el género que sea consonante con las obligaciones en materia de derechos humanos. Ello coincide asimismo con el espíritu del compromiso asumido por el Gobierno con los derechos humanos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

IV. Recomendaciones

85. El Secretario General sigue estando profundamente preocupado por la persistencia del elevado número de ejecuciones, en particular de menores, y reitera el llamamiento dirigido al Gobierno por su predecesor a efectos de introducir una moratoria en el uso de la pena de muerte, prohibir las ejecuciones de menores infractores en toda circunstancia y abstenerse de esa práctica.

86. El Secretario General reitera la preocupación de su predecesor por las continuas restricciones de las libertades públicas y la persecución conexas de agentes de la sociedad civil, la persistencia de la discriminación contra la mujer y las minorías y las condiciones de detención. Insta al Gobierno a que no se inmescuya en las actividades de los defensores de los derechos humanos, los abogados y los periodistas a fin de que puedan desempeñar pacíficamente su legítima labor en condiciones de seguridad y libertad y a que ponga en libertad a los presos políticos, incluidos los defensores de los derechos humanos y los abogados, detenidos por el simple hecho de haber ejercido de manera legítima sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

87. El Secretario General alienta al Gobierno a que adopte medidas prácticas para eliminar todas las formas de discriminación de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida: civil, político, económico, social y cultural.

88. El Secretario General insta al Gobierno a que adopte de inmediato medidas para proteger los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas y eliminar y corregir cualquier forma de discriminación contra ellas.

89. El Secretario General acoge con beneplácito la interacción de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos e insta al Gobierno a que dé seguimiento a las observaciones finales formuladas por ellos. Asimismo, exhorta al Gobierno a que ratifique la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

90. El Secretario General acoge con agrado la invitación del Gobierno al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que visite la República Islámica del Irán y alienta a esta a que coopere plenamente con la recién nombrada Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán permitiéndole acceder al país. También alienta a la República Islámica del Irán a que mantenga relaciones constructivas con la Oficina del Alto Comisionado en relación con el seguimiento de todas las recomendaciones contenidas en el presente informe e informes anteriores, así como de las formuladas por todos los mecanismos de derechos humanos, entre ellos el examen periódico universal.